

ACTA 25-2019

Acta de la sesión ordinaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita realizada en la oficina del Comité Cantonal, al ser las 3 p.m. del miércoles 19 de junio del 2019

Asistentes: Sra. Ángela Carvajal Barrantes, Sr. Isberto Mora Vanegas, Sr. Erick Cedeño Madrigal, Sr. Adolfo Hidalgo Parra, Sr. Carlos Soto Salazar

Agenda del día

1. Registro y comprobación del quórum
2. Lectura y aprobación de actas anteriores
3. Audiencias
4. Lectura de correspondencia
5. Informes de Presidencia
6. Informe de Tesorería
7. Informe de Dirección Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes
8. Mociones de los Directivos
9. Acuerdos
10. Cierre de la sesión

ARTICULO I REGISTRO Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se procede a realizar el registro de firmas de asistencia y se comprueba el quórum necesario para iniciar la sesión.

ARTICULO II 1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Que esta Junta Directiva una vez leída el acta 22-23-24.

ARTICULO III AUDIENCIAS

Cesar Madrigal

Tratar puntos de participación de muchachos clasificados a juegos nacionales. Expresa el señor Madrigal que cuando Milagro no viene a entrenar y envía al esposo.

Representante de Acobox

Exposición sobre inducción de boxeo en el cantón.

ARTICULO IV LECTURA DE CORRESPONDENCIA

1. CCDRP-111-2019: informe de acuerdos de la funcionaria

Esto para su conocimiento e información del desarrollo de las actividades y labores tanto deportivas como administrativas.

1. Compra de celular para uso administrativo **Acuerdo N°12 (14-2019)**

Se está trabajando en la forma más conveniente para el Comité de adquirirlo ya que dependiendo de la forma que se haga puede afectar el presupuesto de forma permanente por lo que se consulta con la Proveeduría Municipal en busca de alternativas viables para el Comité.

Las opciones son:

- a) Adquirir un plan en el ICE con un monto fijo por mes para internet y llamadas y se incluye el costo del móvil por un periodo mínimo de dos años a nombre del Comité.
- b) Adquirir un móvil y comprar un chip prepago y conectarse a la red inalámbrica de la Municipalidad, solo para uso de mensajes de Whatapp. Y hacer recargas ocasionales por el Comité para mantener la línea o utilizarla en caso de ser necesario.

Favor indicarme cuál de las opciones les parece más conveniente.

2. Compra de 150 paquetes de agua **Acuerdo N°5 (15-2019)**

Por recomendación de la señora presidente Ángela Carvajal, quien me indicó no efectuar este proceso de compra ya que se debe valorar nuevamente en Junta Directiva la necesidad de brindarles la hidratación a los equipos.

3. Inventario de Activos **Acuerdo N°2 (15-2019)**

Por recomendación de la señora presidente Ángela Carvajal me indicó efectuar el inventario de activos en conjunto con su persona a finales del mes de julio.

4. Compra de Computadora portátil **Acuerdo N°5 (17-2019)**

Respecto a esta compra se efectuó la solicitud de recomendación al Departamento de Tecnología de Información de la Municipalidad de Parrita con un equipo adecuado para uso del Comité. Esta es la recomendación realizada:

Características del Producto:

Presupuesto ¢249.000

Tipo de procesador: Intel Core i3-8130U

Capacidad de Disco Duro: 1 TB

Condición: Nuevo

Velocidad del procesador: 2.2 GHz

Memoria RAM: 4 GB

Sistema operativo; Windows 10

Duración de la batería: 5.00 h

Tamaño de pantalla: 15.60 in

Marca: Lenovo

Dimensiones del producto ensamblado (L x A x H): 20.98 x 13.11 x 2.91 pulgadas



Además se debe considerar que se necesita una Modificación presupuestaria ya que en el momento que se vio la necesidad ya se había aprobado el presupuesto Extraordinario 2019.

5. Compra de Uniformes **Acuerdo N°7 (16-2019), Acuerdo N°11 (07-2019)**

Se encuentra en proceso. Estoy requiriendo que los entrenadores me envíen la cantidad de piezas por tallas para proceder con la compra, ya que cuando hicieron la solicitud no venían especificadas las tallas. Ni el diseño, ni el color del uniforme.

6. **Acuerdo N°8 (22-2019)** Se aprueba donar dos uniformes de voleibol escolar para niños y niñas. Tallas femenino: 8 talla 12 y 2 talla 14 y masculino: 8 talla 12 y 2 talla 14. A la Escuela Oficial de Parrita

Este acuerdo se tomó con la solicitud hecha por el Director de la institución y según El Código Municipal en su Artículo 179..... *Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón;*

Las donaciones son por medio de la Junta de Educación. Se envió un correo al Director solicitando que la petición sea firmada por la Junta y a la fecha no hay respuesta.

7. **Acuerdo N°11 (22-2019)** Convocar a Gonzalo Chavarría a una sesión extraordinaria para que haga la presentación del proyecto de futbol base.

Es la Junta Directiva quien debe programar el día de la sesión extraordinaria para poder convocar al entrenador. Favor indicarme el día y hora para convocar.

Por lo que, los acuerdos que no parecen en este informe ya se ejecutaron o están en procesos de compra próximos a adjudicar.

Así mismo, amplío información que se debe considerar respecto a la ejecución de acuerdos y de las labores propias de la oficina:

1. Se han venido considerando algunos aspectos como prioritarios, hasta hace una semana finalizó el proceso de eliminatoria regional de Juegos Deportivos Nacionales para dicha eliminatoria se concentró el tiempo en cubrir a tiempo todas las necesidades de las presentaciones de futbol masculino, futbol femenino, Fútbol masculino, Fútbol femenino, ciclismo de ruta y ciclismo de montaña.
2. Esto ocasionó que la única funcionaria con la que cuenta el comité, quien además de efectuar de manera continua funciones de Tesorera ya que manejo caja chica efectuando salidas, reintegros, elaboración de cheques, pago a proveedores, reportes de Ministerio de hacienda, servicios públicos,

control de presupuesto, SIPP, libro diario digital, transcripción de actas, asistencia a reuniones RECAFIS, contrataciones por compra directa o abreviada, elaboración de expedientes de compra, atención al público, entrenadores además de abocar la mayor parte del tiempo a cubrir todas las necesidades para la representación del CCDR Parrita en las eliminatorias regionales de JDN 2019 en actividades como: contratación de transporte, coordinación de arbitrajes, gestionar viáticos, hospedaje, uniformes, redactar apelaciones. Aspectos que requieren un trabajo administrativo considerable de mucha responsabilidad para no perjudicar la participación de las delegaciones.

3. Muchas de las necesidades principalmente los transportes llegan con poco tiempo a la oficina para ser tramitados, ya que los entrenadores los presentan con poca antelación los programas de los partidos y nos limita con un plazo corto de contratación, además que hay unos entrenadores que no facilitan la información y me obliga a andar detrás ellos pidiendo los cronogramas de juegos.
4. En muchas ocasiones los carteles va a revisión hasta dos veces por parte de la Junta, lo que también atrasa los procesos de compra ya que cambian los requisitos y requieren nuevas revisiones.
5. Los cambios de las sesiones ordinarias afectan la programación administrativa para efectos de adjudicación de carteles, ya que yo me programo de acuerdo a estas sesiones y las personas que piden audiencias también.
6. El ejecutar algunos acuerdos no son trámites sencillos, tiene poca información y esto requiere invertir tiempo de investigación, de condiciones, materiales, plazos, dimensiones y representa retrasos en la búsqueda de la forma adecuada para hacerlo ya que son fondos públicos y se requieren hacer procesos diferentes.
7. El tiempo es un factor importante para ir ejecutando los acuerdos además de la prioridad por lo que le solicito a la Junta que únicamente doña Ángela me indique las prioridades y en base a esta recomendación se trabaje.
8. Copias excesivas de expedientes, ya que no contamos con fotocopidora sino con una impresora multifuncional y el proceso de copiado es muy lento.
9. Atención de los usuarios sea presencial o por teléfono. Si quiero aclarar y para evitar malos entendido que me comunico mucho con la señora presidente para efectos de coordinación, con el asesor a fin de aclarar dudas y verificación de procedimientos y con los entrenadores para tramitar o mantener el canal de comunicación claro en cuanto a sus participaciones deportivas y esta comunicación se da vía teléfono de la oficina.

2. Nota suscrita por Andrés Araya en la cual solicita copia del contrato del asesor deportivo del CCDR Parrita

Quien solicita copia del contrato del asesor.

3. Nota de Michael Ríos Presidente del Junta Administración del CTP Parrita solicitando 10 balones de voleibol.

El señor Ríos solicita la donación de 10 balones de voleibol.

4. Cotización de Monarca S.A por uniformes de voleibol para niños de la escuela oficial de parrita

Se presenta la cotización realizada por la solicitud de la escuela oficial de parrita por un monto de ¢15.000 por cada uniforme. Por un monto de ¢300.000

5. STPA-circular 0754-2019 de ministerio de hacienda información de la stap

Se recibe nota de Ministerio de Hacienda Ana Miriam Araya Porras Directora Ejecutiva, Solicitud de información de la STAP a los entes y órganos del SPNF, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" en su Título IV denominado Responsabilidad Fiscal de la República y su Reglamento (Decreto No. 41641-H).

6. Correo de Andrea Chavarría sobre temas de ciclismo kids

La señora Chavarría indica consulta el por qué deben afiliarse si nunca se han separado del Comité de Ciclismo. Y les están donando una hora de entrenamiento. Agradece cualquier ayuda.

7. Correo electrónico Icoder sobre congreso de delegados

Se procede a dar lectura al correo electrónico con la convocatoria Congreso de Delegados JDN 2019. Fecha 15-6-2019 a las 8 a.m. en la sede principal de la UNIBE, Tibás. Confirmar asistencia deberá asistir un Delegado o representante.

8. Correo electrónico Andrés Carvajal de Icoder, solicita información del programa Activaté.

Remitido por Director regional para conocimiento de la Junta en cuanto al interés de trabajar el programa Activaté en el cantón para los meses de setiembre y octubre aproximadamente.

9. Nota de Gonzalo Chavarría el cual solicita arbitraje para partido amistoso contra equipo de Pérez Zeledón

El señor Chavarría informa que programa un partido para el 22-06-2019 en la cual solicita la cancha marcada de otro color y pago de un árbitro.

10. Correo electrónico de David Quesada el cual solicita uniforme para el equipo u11

El entrenador David Quesada solicita la colaboración con un uniforme para la categoría U11 de Fútbol ya que con él se cuenta no cumple con los requisitos. Adjunta listado de tallas.

1-Portero-talla 14	6-jugador-talla 12	11-jugador-talla 16
2-jugador-talla XS	7-jugador-talla 14	12-portero-talla 16
3-jugador-talla 16	8-jugador-talla 12	13-jugador-talla 12
4-jugador-talla 14	9-jugador-talla 12	14-jugador-talla 14
5-jugador-talla 14	10-jugador-talla 14	15-jugador-talla 14

Favor hacer la camisa de DT Talla XL y que diga exactamente así DT en el pecho a la derecha

11. Nota Gonzalo Chavarría: informa que el día 8-6-19 en partido que se realizó en Garabito se extravió un balón.

El entrenador Chavarría notifica que en un partido en Garabito por torneo de Linafa se perdió un balón y solicita saber cómo puede obtener otro o en caso de que tenga que pagarlo cual sería el monto.

12. Nota Unión Nacional de Gobierno Local DE-E-125-05-2019

Para los alcaldes y comités cantonales en la cual informan de la creación de la Red Deporte Municipal Costarricense REDEMUC.

ARTICULO V INFORMES DE PRESIDENCIA

La señora Ángela Carvajal, como presidente informa que como parte del acuerdo de adjudicación de contratación por Licitación Abreviada 2019LA-000002 en la que se adjudica los SERVICIOS DE APOYO DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, la funcionaria Arelis Elizondo trabajo en una recomendación para

que quedara adecuadamente respaldado el acuerdo, por lo tanto informo que estos documentos se incorporan al expediente.

**ARTICULO VI INFORME DE TESORERÍA
NO SE CONOCE**

ARTICULO VII INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES

Adjudicación de carteles:

**Recomendación de Adjudicación
RA-CCDRP-012-2019**

Recomendación de adjudicación de la **COMPRA DIRECTA 2019CD-000012 para la "COMPRA DE MATERIALES"**.

Solicitado por JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARRITA, cuya estimación presupuestaria inicial era de ¢565,000,00.

A continuación se detalla la recomendación para la adjudicación de la contratación en referencia:

1. OBJETIVO

Se requiere la compra de materiales donación al CTP de Parrita como parte del convenio de cooperación entre ambas instituciones.

Este trámite se compone de 4 líneas:

Línea	Cantidad	Artículo	Especificaciones
1	5	Inodoros	De una pieza tanque-taza con un solo botón de descarga color blanco
2	17	Sacos de bondex	Mortero adhesivo modificado con polímeros, especialmente formulado para producir una mayor adherencia de la cerámica, mosaico, loseta de arcilla o concreto, quarry y otras placas de mediana absorción (entre 3% y 6%) en pisos y paredes de concreto, mampostería y cerámica, residenciales, comerciales e industria liviana, en interiores y exteriores.
3	17	Paquetes porcelana	Es un mortero para juntas entre cerámicas, hecho a base de aditivos, cemento portland, pigmento de color, y arenas finas seleccionadas, modificado con látex para mejorar sus excelente características. Color: a combinar con el azulejo
4	60	Metros de azulejo para baño	Medida 25x33 cm. Material cerámica hechos con materiales de calidad Color Beige

2. ANTECEDENTES

- Mediante solicitud realizada en la **Decisión Inicial** del 13 de junio del 2019, el Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Parrita Sra. Ángela Carvajal Barrantes solicita proceder con la compra de los materiales.
- De acuerdo a la **Decisión Inicial**, respecto a la estimación presupuestario, se estableció un monto de.

Monto presupuestado: **€565,000,00.colones**

Partida presupuestaria: **2-03-99 / 2-03-02**

Programa: **Infraestructura**

- El CCDRP posee el recurso humano y los recursos necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto de la presente contratación y será la **Junta Directiva del CCDRP** el responsable de la supervisión de la ejecución contractual.

3. EL CONCURSO

- El día 14 de agosto del 2018, se procedió con la invitación directa a los potenciales proveedores, el detalle de los proveedores invitados se presenta a continuación:

Ferreteros S.A
Ferretería Guzmán S.A
Ferretería El Sancarleño

Las invitaciones respectivas constan en el expediente de la contratación.

- El día 19 de junio de 2019 a las 10:00 a.m. se procedió con la apertura de las ofertas, el detalle de las ofertas participantes se presenta a continuación.

Oferta #	Nombre oferente	Cédula
Única	Ferreteros S.A	3-101-773876

4. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

El estudio del cumplimiento de las condiciones cartelarias fue realizado por Arelis Elizondo Morales, Encargada Área Administrativa.

De acuerdo con el estudio de las ofertas, tanto la oferta única cumplen con los requerimientos cartelarios, de acuerdo con el estudio de las ofertas y por tanto se "ACEPTA"

CUADRO DE ESTUDIO DE OFERTAS

-según dictamen técnico-

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PARRITA

Dictamen Técnico

COMPRA DIRECTA ESCASA CUANTIA N° 2019CD-000012

Compra de Materiales

OFERTA UNICA								
FERRETEROS S.A CED. JUR 3-101-773876								
ITEM	CANT	DESCRIPCION	Costo unit ¢	Precio total ¢	Precio 80%	Plazo entrega 20%	Puntaje	Observaciones
1	5	Inodoros	¢60.176,99	¢300.884,95	80	20	100	La oferta unica participa la totalidad de las lineas. Obtiene la calificación de 100. La oferta economica esta dentro de la estimación del presupuesto y el tiempo de entrega es inmediata
2	17	Sacos de bondex	¢2.336,28	¢39.716,76	80	20	100	
3	17	Paquetes de porcelana	¢1.340,71	¢22.792,07	80	20	100	
4	31	60 Metros de azulejo para baño	¢6.238,94	¢193.407,14	80	20	100	
TOTAL OFERTA ¢				¢556.800,92				

Observación:

El oferente unico se encuentra al día con sus obligaciones en la CCSS y Ministerio de Hacienda

[Volver al Portal del Contribuyente](#)

Consulta Impuesto a Personas Jurídicas

Número de declaración tributario	Identificación del contribuyente	Nombre del Contribuyente	Impuesto	Periodo	Cancelado	Estado declaración
1801011991064	3101773876	FERRETEROS SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las Personas Jurídicas	2019	Si	AL DIA

5. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

La recomendación de este trámite está basada en el análisis de las ofertas, así como los elementos de adjudicación y valoración de las ofertas consignadas en el cartel, por lo que se recomienda:

La oferta única cumple con las condiciones y requisitos solicitados en el pliego de condiciones del cartel, además participa en todas las líneas del cartel por lo que se recomienda adjudicar la totalidad de las líneas al oferente unico de la siguiente manera:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR

-según dictamen técnico-

Líneas recomendadas	Detalle	Monto recomendado
1	Inodoros	¢300.884,95
2	Sacos de bondex	¢39.716,76

3	Paquetes de porcelana	€22.792,07
4	60 Metros de azulejo para baño	€193.407,14
	Total recomendado	€556.800,92

COMPRA DIRECTA 2019CD-000013 para la COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA

**Recomendación de Adjudicación
RA-CCDRP-013-2019**

Recomendación de adjudicación de la **COMPRA DIRECTA 2019CD-000013 para la “COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA”**.

Solicitado por JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARRITA, cuya estimación presupuestaria inicial era de €1.400,000,00.

A continuación se detalla la recomendación para la adjudicación de la contratación en referencia:

1. OBJETIVO

Se requiere la compra de mobiliario de oficina para acordonamiento de sala de sesiones e instalaciones administrativas del CCDD Parrita.

Este trámite se compone de 6 líneas:

Línea	Cantidad	Artículo	Especificaciones
1	1	Mesa de sesiones	Mesa de sesiones para 10 personas, en madera 100% sólida de cedro o teca con acabados poliuretano Medidas: 3 mts largo, 1.50 mts ancho, 80 cm alto Sobre de 1 pulgada de grosor
2	10	Sillas para junta	Silla Ejecutiva. Especificaciones técnicas: ASIENTO <ul style="list-style-type: none"> Con ajuste de altura por medio de palanca ubicada debajo del asiento, además la palanca sirve para bloqueo y desbloqueo de la inclinación del respaldo. Ajuste de tensión por medio de perilla debajo del asiento. Espuma moldeada de alta densidad. 3a 5cm +-1cm. Medidas del asiento de 54cm de ancho x 51cm de profundidad. RESPALDAR <ul style="list-style-type: none"> Respaldo en malla de nylon con retardante de fuego sobre un fuerte marco altamente fuerte de polipropileno. Cabecera en emulación cuero. Medidas del respaldo de 56cm de ancho y 86 de alto. Almohadilla acolchada elástica, funciona como soproto lumbar (ajustable). BRAZOS <ul style="list-style-type: none"> Brazo fijo en Nylon reforzado. Superficie del brazo en poliuretano semirrígido antibacterial de 25cm por 10cm. Medidas del brazo: 29cm alto x 34cm de ancho. BASE <ul style="list-style-type: none"> Metal cromada Con Rodines de polipropileno de alto tránsito con borde de goma Con pistón de ajuste clase 3 Soprota 150Kg ESPECIFICACIONES DE ALTURA <ul style="list-style-type: none"> ASIENTO: Min 48cm a 54cm máx. RESPALDO: Min 1.15cm a 1.21cm máx.
3	20	Silla plegable	SILLA PLEGABLE DE RESINA BLANCA (Medidas de 85X48X42CM) Estructura metálica con pintura epoxica en polvo con recubrimiento anticorrosivo color gris. En tubo redondo de 25mm x 1.00mm de espesor, peso de resistencia hasta 180 kilos en la parte inferior de las patas traen tacos de plástico extraduro antideslizantes. resina alta resistencia, grosor del plástico 3mm.Altura total de piso al final del respaldo 85cm.Color Blanco hueso.
4	3	Silla de espera	SILLA DE ESPERA S/BRAZOS NEGRA PLASTICA

			COLOR: NEGRO TOTAL ASIENTO <ul style="list-style-type: none"> Fabricado en plástico polipropileno reforzado Medidas del asiento de 45.5cm de ancho por 40cm de profundidad. 	RESPALDAR <ul style="list-style-type: none"> Fabricado en plástico de polipropileno reforzado Medidas del respaldo de 46cm de ancho y 33cm de alto. 	BASE <ul style="list-style-type: none"> Estructura cromada de 1.2mm de espesor. ALTURA <ul style="list-style-type: none"> Del asiento: 41cm. Del Respaldo: 77cm.
5	1	Pantalla de proyección	Pantalla de Vinilo blanco mate con borde negro de 3cms. de ancho. Para instalación en pared. Medidas: 100 pulgadas		
6	1	Grabadora periódica	4 GB de almacenamiento interno más ranura para microSD Conector USB integrado Reproducción con reducción de ruido inteligente		

2. ANTECEDENTES

- d. Mediante solicitud realizada en la **Decisión Inicial** del 13 de junio del 2018, la Presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Parrita, Sra. Ángela Carvajal Barrantes, solicita proceder con la compra del mobiliario de oficina.
- e. De acuerdo a la **Decisión Inicial**, respecto a la estimación presupuestario, se estableció un monto de.

Monto presupuestado: **¢1.400,000.00.colones**

Partida presupuestaria: **5-01-04**

Programa: **Deporte y Recreación**

- f. El CCDRP posee el recurso humano y los recursos necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto de la presente contratación y será la **Junta Directiva del CCDRP** el responsable de la supervisión de la ejecución contractual.

3. EL CONCURSO

- c. El día 14 de junio de 2019, se procedió con la invitación directa a los potenciales proveedores, el detalle de los proveedores invitados se presenta a continuación:

Distribuidora Ramírez y Castillo S.A
Metalin S.A
R Modulares

Las invitaciones respectivas constan en el expediente de la contratación.

- d. El día 19 de junio de 2019 a las 10:00 a.m. se procedió con la apertura de las ofertas, el detalle de las ofertas participantes se presenta a continuación.

Oferta #	Nombre oferente	Cédula
1	Distribuidora M. S.A	3-101-047798
2	Distribuidora Ramírez y Castillo S.A	3-101-080638

4. ESTUDIO DE LAS OFERTAS

El estudio del cumplimiento de las condiciones cartelarias fue realizado por Arelis Elizondo Morales, Encargada Área Administrativa.

De acuerdo con el estudio de las ofertas, tanto las dos ofertas cumplen con los requerimientos cartelarios, de acuerdo con el estudio de las ofertas y por tanto se "ACEPTA"

CUADRO DE ESTUDIO DE OFERTAS
-según dictamen técnico-

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PARRITA

Dictamen Técnico

COMPRA DIRECTA ESCASA CUANTIA N° 2019CD-000013

Compra de Mobiliario de oficina

ITEM	CANT	DESCRIPCION	OFERTA UNO						OFERTA DOS							
			DISTRIBUIDORA M. S.A						DISTRIBUIDORA RAMIREZ Y CASTILLO S.A							
			Costo unit €	Precio total €	Precio 80%	Plazo entreg a 20%	Puntaje	Observaciones	Costo unit €	Precio total €	Precio 80%	Plazo entrega 20%	Puntaje	Observaciones		
1	1	Mesa de sesiones	€205.900,00	€205.900,00	0	0	0	No cumple con lo estipulado en el cartel	€494.000,00	€494.000,00	80	20	100	Cumple		
2	10	Sillas para Junta	€0,00	€0,00	0	0	0	No Participa	€63.775,00	€637.750,00	80	20	100	Cumple		
3	20	Silla plegable	€17.065,00	€341.300,00	80	20	100	Cumple	€17.285,00	€345.700,00	79	20	99	Cumple		
4	3	Silla de espera	€19.000,00	€57.000,00	55	20	75	Cumple	€12.990,00	€38.970,00	80	20	100	Cumple		
5	1	Pantalla de proyeccion	€0,00	€0,00	0			No Participa	€57.369,60	€57.369,60	80	20	100	Cumple		
6	1	Grabadora periodistica	€0,00	€0,00	0			No Participa	€57.436,75	€57.436,75	80	20	100	Cumple		
TOTAL OFERTA			€	€604.200,00							TOTAL OFERTA €	€1.631.226,35				

Observación:

El oferente unico se encuentra al día con sus obligaciones en la CCSS y Ministerio de Hacienda

Número de declaración tributario	Identificación del contribuyente	Nombre del Contribuyente	Impuesto	Periodo	Cancelado	Estado declaración
1801002450362	3101080638	DISTRIBUIDORA RAMIREZ Y CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las Personas Jurídicas	2017	SI	AL DÍA
1801005434234	3101080638	DISTRIBUIDORA RAMIREZ Y CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las Personas Jurídicas	2018	SI	AL DÍA
1801010752177	3101080638	DISTRIBUIDORA RAMIREZ Y CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las Personas Jurídicas	2019	SI	AL DÍA

Consulta Morosidad Patronal
Dirección de Cobros
Cumplimiento Art. 74 Ley Constitutiva CCSS

Reporte de Patronos más morosos | Validar Documento Digital | Buscar

Número de declaración tributario	Identificación del contribuyente	Nombre del Contribuyente	Impuesto	Periodo	Cancelado	Estado de declaración
1801002184563	3101047798	DISTRIBUIDORA M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las Personas Jurídicas	2017	SI	AL DÍA
1801006319154	3101047798	DISTRIBUIDORA M SOCIEDAD ANONIMA	Impuesto a las Personas Jurídicas	2018	SI	AL DÍA
NO APLICA	3101047798	DISTRIBUIDORA M SOCIEDAD ANONIMA	EXENTO	2019		AL DÍA

Consulta Morosidad Patronal
Dirección de Cobros
Cumplimiento Art. 74 Ley Constitutiva C

Reporte de Patronos más morosos | Validar Documento Digital | Buscar

Búsqueda de Patrono por Identificación

Tipo Identificación: CEDULA JURIDICA

Número Identificación: 3101080638

Buscar

PATRONO / TI / AV AL DIA

NOMBRE	DISTRIBUIDORA RAMIREZ Y CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA
LUGAR DE PAGO	OFL. CENTRALES
SITUACIÓN	

Búsqueda de Patrono por Identificación

Tipo Identificación: CEDULA JURIDICA

Número Identificación: 3101047798

Buscar

PATRONO / TI / AV AL DIA

NOMBRE	DISTRIBUIDORA M SOCIEDAD ANONIMA
LUGAR DE PAGO	OFL. CENTRALES
SITUACIÓN	

Consulta realizada a la fecha: 19/06/20

5. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

La recomendación de este trámite está basada en el análisis de las ofertas, así como los elementos de adjudicación y valoración de las ofertas consignadas en el cartel, por lo que se recomienda:

Para la línea 1

Participan 2 oferentes, el oferente 1 oferta un artículo diferente al que solicita en el cartel por lo que no cumple.

El oferente 2 presenta su oferta según lo solicitado en el cartel.

Por lo que se recomienda adjudicar al oferente 2 la línea 1, dado que es la oferta más conveniente para el cumplimiento de los fines públicos perseguidos en esta contratación.

Para la línea 2

Participan un solo oferente. El oferente 1 no participa.

El oferente 2 presenta su oferta según lo solicitado en el cartel.

Por lo que se recomienda adjudicar al oferente 2 la línea 2. Dado que es la oferta más conveniente para el cumplimiento de los fines públicos perseguidos en esta contratación.

Para la línea 3

Participan 2 oferentes. El oferente 1 no participa.

El oferente 2 presenta su oferta según lo solicitado en el cartel. Por factor de calificación el oferente 2 obtiene un puntaje de 99 y el oferente 1 de 100 puntos.

Por lo que se recomienda adjudicar al oferente 2 la línea 3. Dado que es la oferta más conveniente para el cumplimiento de los fines públicos perseguidos en esta contratación.

Para la línea 4

Participan 2 oferentes, los oferentes 1 y 2 cumplen con lo que solicita en el cartel. Por factor de calificación el oferente 2 obtiene un puntaje de 100 y el oferente 1 de 75 puntos.

Por lo que se recomienda adjudicar al oferente 2 la línea 4. Dado que es la oferta más conveniente para el cumplimiento de los fines públicos perseguidos en esta contratación.

Para la línea 5

Participan un solo oferente. El oferente 1 no participa.

El oferente 2 presenta su oferta según lo solicitado en el cartel.

Por lo que se recomienda adjudicar al oferente 2 la línea 5. Dado que es la oferta más conveniente para el cumplimiento de los fines públicos perseguidos en esta contratación.

Para la línea 6

Participan un solo oferente. El oferente 1 no participa.

El oferente 2 presenta su oferta según lo solicitado en el cartel.

Por lo que se recomienda adjudicar al oferente 2 la línea 6. Dado que es la oferta más conveniente para el cumplimiento de los fines públicos perseguidos en esta contratación.

La oferta 1 no cumple en la línea 1 ya que ofrece un artículo diferente al del pliego de condiciones, en las demás líneas que oferto si cumple con lo solicitado.

La oferta 2 cumple con las condiciones y requisitos solicitados en el pliego de condiciones del cartel, además participa en todas las líneas del cartel.

Por lo que se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR -según dictamen técnico-

Líneas recomendadas	Oferente recomendado	Cantidad	Detalle	Monto recomendado
1	Distribuidora Ramírez y Castillo S.A 3-101-080638	1	Mesa de sesiones	Ø494.000,00
2	Distribuidora Ramírez y Castillo S.A 3-101-080638	10	Sillas para Junta	Ø637.750,00

3	Distribuidora M. S.A 3-101-047798	20	Silla plegable	€345.700,00
4	Distribuidora Ramírez y Castillo S.A 3-101-080638	3	Silla de espera	€38.970,00
5	Distribuidora Ramírez y Castillo S.A 3-101-080638	1	Pantalla de proyección	€57.369,60
6	Distribuidora Ramírez y Castillo S.A 3-101-080638	1	Grabadora periodística	€57.436,75

Recurso de Revocatoria COMPRA DIRECTA 2019CD-000011 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE”.

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
RJD-CCDRP-002-2019**

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 15 horas del 19 de junio de dos mil diecinueve.-----

Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa **Trans Babys S.A**, cédula jurídica 3-101-773583 en contra del acto de adjudicación de la **COMPRA DIRECTA 2019CD-000011 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE”**. Recaído a favor de la empresa **GARIEVE DEL PACIFICO S.A** cédula jurídica 3-101-375816 por un monto de €2.900.000,00

RESULTANDO:

- I. Mediante escrito presentado en fecha 14 de junio del 2019, la empresa **Trans Babys S.A**, presentó recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de este concurso.
- II. Que no se consideró necesario solicitar audiencia inicial al adjudicatario **GARIEVE DEL PACIFICO S.A** para que se refiriera al recurso interpuesto por cuanto no se consideró necesario para efectos de la resolución.
- III. En el presente proceso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes y esta resolución se dicta dentro del término reglamentario. -----

CONSIDERANDO:

I.- SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Para la resolución de este asunto se tienen por probados los siguientes hechos: **1)** Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita promovió, la **COMPRA DIRECTA 2019CD-000011 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE”**, basada en los artículos 2 inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa y 144 de su Reglamento. El detalle del objeto de la contratación era:

Línea	Disciplina	Servicio de transporte saliendo de Parrita con destino a:	Cantidad de pasajeros a trasladar	Fecha del servicio
1	Fútbol U11	GUATUSO	28	16-jun-19
2	Fútbol U17	BARRANCA	15	19-jun-19
3	Fútbol U17	ESPARZA	15	30-jun-19
4	FUTBOL U13	OSA	28	30-jun-19
5	FUTBOL U15	OSA	28	30-jun-19
6	FUTBOL U17	OSA	28	30-jun-19
7	FUTBOL U19	OSA	28	30-jun-19
8	Fútbol U11	UNIÓN DE CARTAGO	28	20-jul-19
9	FUTBOL U13	QUEPOS	28	21-jul-19
10	FUTBOL U15	QUEPOS	28	21-jul-19
11	FUTBOL U17	QUEPOS	28	21-jul-19
12	Fútbol U17	BAHIA BALLENA UVITA	15	28-jul-19
13	FUTBOL U17	HATILLO - QUEPOS	28	28-jul-19

14	FUTBOL U19	HATILLO - QUEPOS	28	28-jul-19
15	Fútbol U20	PARAISO - CARTAGO	15	04-ago-19
16	Fútbol U11	DESAMPARADOS	28	10-ago-19
17	Fútbol U17	NARANJO	15	11-ago-19
18	Fútbol U20	ESCAZU	15	11-ago-19
19	Fútbol U20	ALAJUELA INVU LAS CAÑAS	15	18-ago-19
20	Fútbol U11	ALAJUELA INVU LAS CAÑAS	28	24-ago-19
21	Fútbol U11	NARANJO	28	31-ago-19

(véase el expediente de la contratación). **2)** Que, en el citado concurso, se recibieron dos ofertas: Oferta N° 1 de **Trans Babys S.A.**, cédula jurídica 3-101-773583 por un monto de ¢ 2.713.600,00, oferta N° 2 de **Garieve del Pacífico S.A.** cédula jurídica 3-101-375816 por un monto de ¢2.900.000,00 (véase el expediente de la contratación.) **3)** Que en el expediente electrónico consta que la estimación económica del objeto contractual del concurso estimó el precio en **¢3.000.000** (Tres millones colones exactos). **4)** Que la **COMPRA DIRECTA 2019CD-000011**, fue adjudicada -en fecha 12 de junio de 2019- mediante acuerdo No.2 de la sesión de Junta Directiva 24-2019 a la empresa **GARIEVE DEL PACIFICO S.A** cédula jurídica 3-101-375816 por un monto de ¢2.900.000,00, acto que se notificó mediante correo electrónico el día 13 de junio de 2019 (véase el expediente de la contratación). **5)** Que en lo que interesa el pliego de condiciones estableció: **a)** “1. **OBJETO.** Contar con los servicios de transporte para trasladar a los equipos representativos del CCDR Parrita en las diferentes competencias deportivas (...) (...) Los vehículos requeridos para los traslados de los y las atletas deberán cumplir y presentar copias de los siguientes documentos: 1. Presentar copia de patente municipal. 2. Debe presentar copia pólizas del INS u otra aseguradora con las coberturas A y C del autobús necesarias para brindar el servicio de transporte. 3. Permiso correspondiente al traslado de personas (no estudiantes) del MOPT. 4. Título de propiedad del vehículo, si el vehículo no es propiedad del oferente deberá presentar un contrato de alquiler vigente. 5. Tarjeta de revisión técnica del vehículo al día. 6. Derecho de circulación del vehículo al día. 7. Debe presentar copia de licencia al día del chofer encargado. (...) (Véase el expediente de la contratación) **6)** Que la empresa recurrente, **Trans Babys S.A.** adjuntó a su oferta en lo que interesa **a)** Contrato de Arrendamiento de Vehículos suscrito entre Mayra Morales Aguilar propietaria registrar de los vehículos Placa PB 003057, marca Hyundai estilo County, año de fabricación 2007 y el vehículos Placa PB 003132, marca Hyundai estilo County, año de fabricación 2007 y Francine María Céspedes Picado representante legal de Trans Babys S.A., que dicho contrato establece en la cláusula séptima que la contratación del personal de las unidades de transporte será responsabilidad de la empresa Trans Babys S.A. **b)** Certificación de personería jurídica en la cual se detalle que inicio operaciones el 09 de enero del 2019 y que como parte de sus fines están, el transporte de escolares y pasajeros tanto en medio urbano como en rural, interprovincial e internacional. **c)** Como parte de los vehículos ofertados, ofreció las busetas placas PB 003057 y PB 003132 **d)** adjuntó los permisos de transporte de estudiantes para los vehículos PB 003057 y PB 003132 emitidos por el Concejo de Transporte Público en el cual se hace la aclaración que ambos vehículo se autorizan a realizar Servicios de Excursiones sólo para los sábados, domingos, feriados (Art. 4 Decreto Ejecutivo 15203-MOPT) **e)** adjuntó una patente municipal para el transporte de Estudiantes a nombre de Mayra Morales Aguilar propietaria registrar de los vehículos ofertados. **7)** Que, en la etapa de estudio de las ofertas, **Arelis Elizondo Morales, Encargada del área Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita indicó mediante el documento RA-CCDRP-011-2019 que el Oferente 1 no está inscrito en la CCSS como trabajador independiente por tanto no se puede considerar la oferta. Además, el Oferente 1 presenta una patente municipal a nombre de la dueña de las busetas y no del contratista quien es el que presenta la oferta. 8)** Que mediante escrito presentado en fecha **14 de junio del 2019**, la empresa **Trans Babys S.A.** presentó recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra del acto de adjudicación de este concurso, mediante el cual indica que **a)** se presentaron en la oferta la totalidad de los requisitos solicitados por el Comité de Deportes y b) Que no se motiva cuáles fueron los factores de calificación que dejaron fuera la oferta (véase el expediente de la contratación). **9)** Que la LEY 7585 de “**TARIFAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTON DE PARRITA**” publicada en La Gaceta 74 – Jueves 18 de abril de 1996 indica **a)** en el artículo 1, sobre la Obligatoriedad del pago del impuesto, indica que “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Parrita, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad de Parrita un impuesto de patentes, de conformidad con esta ley.” **b) en el artículo 14 inciso c) sobre las actividades afectas al impuesto, indica “ c) Servicios:** Comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas. Incluye el transporte, el almacenaje, las comunicaciones, el establecimiento de centros de esparcimiento y de enseñanza privada, excepto los semioficiales.”

II. SOBRE LOS HECHOS NO PROBADOS: No se tienen hechos no probados de relevancia en este caso.

III. Sobre la admisibilidad del recurso de revocatoria y el análisis del plazo: El artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regula el supuesto de contratación directa de escasa cuantía contemplado a su vez en el artículo 2 inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa. El citado numeral, dispone que, en este tipo de

contrataciones directas cabe el recurso de revocatoria contra el acto final, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación. En el presente asunto, se tiene por demostrado que la Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita promovió la **COMPRA DIRECTA 2019CD-000011 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE”**, la cual está basada en los artículos 2 inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa y 144 de su Reglamento (hecho probado N° 1). Ahora bien, el acto de adjudicación a favor de a la empresa **GARIEVE DEL PACIFICO S.A** se notificó mediante correo electrónico el día 13 de junio de 2019 (hecho probado N° 4), en tanto el recurso interpuesto por la empresa **Trans Babys S.A**, se presentó por escrito en fecha 14 de junio del 2019 (hecho probado N° 9), por lo que ha sido presentado en la instancia correspondiente y dentro del plazo previsto a nivel reglamentario.

IV. Sobre la legitimidad de Trans Babys S.A para presentar recurso de revocatoria y el análisis de fondo del recurso: Tal y como disponen la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, además del análisis de admisibilidad relacionado con los aspectos formales de la presentación del recurso de apelación o de revocatoria contemplados en los artículos 186, 187 y 194 del citado Reglamento; la admisibilidad de un recurso contra un acto final de un procedimiento de contratación administrativa está igualmente relacionada con la legitimación que el recurrente demuestre con la presentación de su recurso. Si bien no estamos aquí en un procedimiento ordinario de licitación pública o abreviada, las reglas de legitimación para el análisis del recurso de revocatoria son las mismas para la contratación directa de escasa cuantía por tratarse del mismo régimen recursivo de la contratación administrativa. Al respecto, dispone el artículo 85 de la Ley de Contratación Administrativa que: *“Toda persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el recurso de apelación. Igualmente, estaba legitimado para recurrir quien haya presentado oferta en nombre de un tercero, que ostente cualquier tipo de representación.”* En la misma línea, el artículo 184 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa señala: *“Podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo...”* Ahora bien, el interés legítimo, actual, propio y directo en esta materia está definido por lo que señala el artículo 188 incisos a) y b) del mismo Reglamento, que establecen: **“Supuestos de improcedencia manifiesta. El recurso de apelación será rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en cualquier momento del procedimiento en que se advierta, en los siguientes casos: a) Cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo. b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario.”** (Énfasis agregado). Es decir que la legitimación del recurrente **Trans Babys S.A** depende exclusivamente de que éste logre demostrar con su recurso, que su oferta cumple con todas las condiciones invariables o requisitos de admisibilidad previstos en el cartel de la contratación y en consecuencia se trata de una oferta elegible; y por lo otro lado, que además de esa condición, el recurrente demuestre que su oferta tiene el mejor derecho a la readjudicación, esto de acuerdo con los factores del sistema de calificación del pliego de condiciones. Este es el ejercicio fundamental que se hace al analizar la legitimación del recurrente, el cual lo obliga a acreditar en su recurso que se trata de una oferta elegible que además supera a todos los demás competidores con la mejor calificación, lo que le garantiza su mejor derecho. Toda vez que el artículo 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que el recurso de revocatoria se regirá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, le corresponde a este órgano decisor analizar si la empresa **Trans Babys S.A** cuenta con legitimación para cuestionar la adjudicación de este procedimiento. En el caso concreto, el pliego de condiciones estableció una serie de requisitos obligatorios, es decir de condiciones invariables que determinan la admisibilidad de las ofertas, para posteriormente en la fase de calificación evaluar a las propuestas elegibles a partir de distintos factores incluidos en la metodología de calificación (véase el hecho probado N° 5). Una vez abierto el concurso, se recibieron dos ofertas, a saber: oferta 1 de **Trans Babys S.A** por un monto de €2.713.600,00 y la oferta N° 2 de **GARIEVE DEL PACIFICO S.A** por un monto de €2.900.000,00 (véase el hecho probado N° 2). Sin embargo, de acuerdo con la recomendación de adjudicación únicamente se consideró elegible a la oferta de la adjudicataria de **GARIEVE DEL PACIFICO S.A** (hecho probado N° 7). En el caso concreto de la recurrente **Trans Babys S.A.**, el estudio de las ofertas y recomendación de adjudicación concluyó que “Ofertante 1 presenta una patente municipal a nombre de la dueña de las busetas y no del contratista quien es el que presenta la oferta.” *además* la LEY 7585 de **“TARIFAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTON DE PARRITA”** establece que “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Parrita, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad de Parrita un impuesto de patentes, de conformidad con esta ley.” y que el transporte es una actividad afectada al impuesto (hechos probados N° 7 y No.9). Además, los permisos que presenta el recurrente como parte de su oferta indican que es para el transporte de estudiantes y se autorizan a realizar Servicios de Excursiones sólo para los sábados, domingos, feriados (hecho probado N° 6) sin embargo al no hacer referencia la recomendación a dicho incumplimiento nos limitaremos al tema de la patente municipal. Lo anterior significa que para la Administración contratante la oferta del recurrente es una oferta inelegible que no cumplió con los requisitos mínimos de admisibilidad, de manera que la primera condición para verificar si el recurso de revocatoria es procedente, nos obliga a corroborar que **Trans Babys S.A.** demuestra en su recurso que en realidad sí cumple con las condiciones de admisibilidad. Es decir que la legitimación en este caso está ligada al análisis de fondo del recurso como de seguido se aborda. **A) Sobre la admisibilidad de la oferta de Trans Babys S.A. El recurrente** solo se limita a argumentar que presentaron en la oferta la totalidad de los requisitos solicitados por el Comité de Deportes y que no se motiva cuáles fueron los factores de calificación que dejaron fuera la oferta (hecho probado No.8), sin embargo no hace referencia a la obligatoriedad de contar con una patente para el servicio de transporte y porqué considera que la patente a nombre de

Mayra Morales Aguilar (propietaria registrar de los vehículos Placa PB 003057, marca Hyundai estilo County, año de fabricación 2007 y el vehículos Placa PB 003132, marca Hyundai estilo County, año de fabricación 2007) es suficiente para cumplir un requisito que el cartel plantea como requisito de admisibilidad, cuando es clara la LEY 7585 de “**TARIFAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTON DE PARRITA**” establece que “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Parrita, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad de Parrita un impuesto de patentes, de conformidad con esta ley.” (hecho probado 9). Así las cosas, dado que no se demuestra que la oferta de **Trans Babys S.A** sea elegible de acuerdo a las reglas cartelarias, el recurrente tampoco logra probar que ostenta con legitimación para recurrir el acto de adjudicación de esta contratación directa según lo que exigen tanto la Ley de Contratación Administrativa como su Reglamento y por lo tanto el recurso debe ser rechazado por improcedencia manifiesta con fundamento en los artículos 85 y 88 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 184, 185 y 188 incisos a), b) y d) de su Reglamento.

V. SOBRE LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO. En su gestión, la empresa **Trans Babys S.A**, interpone un recurso de revocatoria y apelación en subsidio. Como fue señalado supra, el procedimiento que nos ocupa corresponde a una contratación directa de escasa cuantía regulada en el artículo 2 inciso h) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 144 de su Reglamento. Expresamente el artículo 144 ibídem dispone que contra el acto final de este tipo de procedimientos lo que se admite es la interposición de un recurso de revocatoria. Hay que señalar que el régimen recursivo en materia de contratación administrativa se debe basa en un principio de taxatividad de los recursos según el cual, “...procede la acción recursiva únicamente contra aquellos supuestos expresamente establecidos por el ordenamiento jurídico” (véase la resolución No. R-DCA-246-2007 de las 9:45 horas del 14 de junio de 2007). Pero, además, de acuerdo con el artículo 172 del mismo Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las clases de recursos que hay específicamente en esta materia se definen así: “*Clases de Recursos. Los medios de impugnación en contra de los actos en los procedimientos de contratación administrativa son el recurso de objeción al cartel, y los recursos de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso.*” Si bien la norma menciona a los recursos de revocatoria y apelación, en la contratación administrativa no se aplican dichos recursos como se aplican en el régimen de la Ley General de la Administración Pública. Al respecto, ha dicho la Contraloría General de la República que: “...se debe indicar que el artículo 367 de la Ley General de la Administración Pública, entre otras cosas, dispone: “Se exceptúan de la aplicación de esta ley, en lo relativo a procedimiento administrativo: [...] b) Los concursos y licitaciones...” Así, la materia de contratación administrativa se encuentra excluida de la aplicación del libro segundo –que regula el procedimiento administrativo-, donde se regulan los recursos especiales. De este modo, en la materia de compras públicas el recurso de apelación constituye una jerarquía impropia, sobre la cual, en el oficio 01777 (DAGJ-0269-2008) del 29 de febrero del 2008, este órgano contralor señaló: “Para los efectos de resolver el presente asunto, resulta de suma importancia tener presente el concepto de jerarquía impropia, que es una figura jurídica que se produce cuando quien conoce y resuelve en grado no es el superior jerárquico natural correspondiente, sino la instancia que indique expresamente la ley. Se trata de una jerarquía legal y no natural. Es preciso subrayar que su establecimiento debe necesariamente tener un origen legal. [...] Existen dos tipos de jerarquía impropia: la monofásica y la bifásica. La primera se da cuando el contralor no jerárquico lo desempeña un órgano administrativo, este es el caso de la Contraloría General en materia de Contratación Administrativa, lo cual se encuentra expresamente establecido en una Ley, en este caso la N° 7494 de Contratación Administrativa. La segunda se produce cuando la revisión le corresponde a algún órgano jurisdiccional, el cual ejerce, en ese caso, una función materialmente administrativa, se dice que se presenta la jerarquía impropia bifásica.” Así las cosas, el recurso de apelación contemplado en los numerales 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa responde a un recurso de jerarquía impropia y no un recurso dealzada.” (Véase la resolución R-DCA-0085-2019 de las diez horas del treinta de enero del dos mil diecinueve) De acuerdo con lo anterior, contra el acto final de este procedimiento de contratación directa de escasa cuantía, únicamente procede el recurso de revocatoria previsto en el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Siendo el régimen recursivo de la contratación administrativa, un régimen especial y taxativo, no resulta procedente el recurso de apelación en subsidio tal y como lo prevé la Ley General de la Administración Pública en el tanto esa misma Ley N° 6227, excluyó la aplicación de lo relativo al procedimiento administrativo a los concursos y las licitaciones. En consecuencia, se rechaza por improcedente el recurso de apelación en subsidio.

VI. SOBRE LA ADJUDICACIÓN PARCIAL. Es claro que el pliego de condiciones considerada dentro del objeto de la contratación, la línea No.1 y No.2 viajes para fechas que al día de hoy ya transcurrieron, a saber:

Línea	Disciplina	Servicio de transporte saliendo de Parrita con destino a:	Cantidad de pasajeros a trasladar	Fecha del servicio
1	Fútbol U11	GUATUSO	28	16-jun-19
2	Fútbol U17	BARRANCA	15	19-jun-19

El Reglamento de Contratación Administrativa en el artículo 86 respecto del Acto Final, establece la posibilidad de declarar desiertas algunas de las líneas del concurso, al respecto indica: “Artículo 86. Acto final . Una vez hechos los estudios y valoraciones señalados en los artículos anteriores, la Administración, deberá dictar el acto de selección del adjudicatario. Cuando se soliciten precios unitarios y la Administración se haya reservado la posibilidad de adjudicar

parcialmente una misma línea o mismo objeto, así lo indicará. Si la oferta ganadora del concurso presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de bienes o servicios si la necesidad así lo justifica.

Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas. **Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso.** (lo resaltado no corresponde al original). Por otra parte el pliego de condiciones en el apartado 6.4.Adjudicación estableció que "Las líneas son independientes y El CCDR Parrita se reserva el derecho de adjudicar cada una de las líneas por separado, por lo cual los interesados deberán ofertar el precio de cada una de las líneas.". En función de lo anterior y dado que el acto de adjudicación no está en firme por cuanto el recurso de revocatoria suspende la firmeza del acto hasta tanto el mismo no sea resuelto y dada la necesidad de no adjudicar las líneas No.1 y No.2 por cuanto correspondían a actividades cuya fecha ya pasó al día de hoy, lo recomendable es no adjudicarlas y declararlas desiertas.-----

POR TANTO:

De conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, en particular con fundamento en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 2 inciso h) 4, 5, 42 inciso j), 84, 85, 88, 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y los numerales 2, 80, 81, 144 184, 185, 188 incisos a), b), y d) y 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) Declarar sin lugar por improcedencia manifiesta y falta de fundamentación** el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa **Trans Babys S.A**, en contra del acto de adjudicación de la **COMPRA DIRECTA 2019CD-000011 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE"**. promovida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita recaído a favor de la empresa **GARIEVE DEL PACIFICO S.A** cédula jurídica 3-101-375816 por un monto de \$2.900.000,00 **2) Rechazar por improcedente** el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la misma empresa contra el mismo acto final. **3) Declarar desiertas las líneas No.1 y No.2 de la COMPRA DIRECTA 2019CD-000011 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE"**. por cuanto ya no se requieren dichos servicios. **4) Confirmar** el acto de adjudicación de las líneas No.3 a la No.21 recaído a favor de la oferta presentada por el oferente No.2 **GARIEVE DEL PACIFICO S.A** por un monto de \$2.435.000,00-----

De conformidad con el artículo 92 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 195 de su Reglamento se da por agotada la vía administrativa. **NOTIFÍQUESE.**-----

Convocar para sesión extraordinaria para el miércoles 26 de junio para adjudicaciones pendientes.

ARTICULO VIII MOCIONES DE LOS DIRECTIVOS

No se conocen

Al ser la 3:50 p.m. se retira el señor Carlos Soto.

ARTICULO IX ACUERDOS

Se aprueba con cuatro votos a favor de Angela Carvajal, Erick Cedeño, Isberto Mora, Adolfo Hidalgo.

Acuerdo N°1 (25-2019) Aprobar el acta 22-2019, 23-2019 y acta 24-2019. Se aprueba con cuatro votos a favor de Angela Carvajal, Erick Cedeño, Isberto Mora, Adolfo Hidalgo.

Acuerdo N°2 (25-2019) Se acuerda utilizar la opción B en la compra del teléfono propuesto en el oficio CCDRP-111-2019 como canal interno de comunicación.

Acuerdo N°3 (25-2019) Se acuerda que cada entrenador compre la hidratación y la cobre posteriormente al comité.

Acuerdo N°4 (25-2019) Se aprueba la compra de la computadora propuesta en el oficio CCDRP-111-2019 para uso en labores administrativas, reuniones o capacitaciones.

Acuerdo N°5 (25-2019) Se acuerda Convocar al entrenador Gonzalo Chavarría después de Juegos Nacionales para que exponga el proyecto de futbol base.

Acuerdo N°6 (25-2019) Se recibe conforme el informe solicitado a la secretaria, a saber el oficio CCDRP-111-2019.

Acuerdo N°7 (25-2019) Se acuerda donar 10 balones de voleibol a la Junta Administrativa del CTP Parrita, según la solicitud del Presidente Michael Ríos. Se aprueba con cuatro votos a favor de Angela Carvajal, Erick Cedeño, Isberto Mora, Adolfo Hidalgo.

Acuerdo N°8 (25-2019) Se aprueba la cotización de Monarca de los uniformes de Voleibol por un monto de ¢300.000.00

Acuerdo N°9 (25-2019) Se acuerda que cualquier ayuda a los niños de ciclismo kids se canalice por medio del Comité de Ciclismo.

Acuerdo N°10(25-2019) Se aprueba el pago del árbitro para partido amistoso solicitado por el entrenador Gonzalo Chavarría.

Acuerdo N°11 (25-2019) Se aprueba la compra de los uniformes de Fútbol para la categoría U11.

Acuerdo N°12 (25-2019) Se aprueba nombrar a la señora Ángela Carvajal como representante según oficio de Unión Nacional de Gobierno Local DE-E-125-05-2019, para los alcaldes y comités cantonales en la cual informan de la creación de la Red Deporte Municipal Costarricense REDEMUC.

Acuerdo N°13 (25-2019) Realizar la adjudicación de la COMPRA DIRECTA 2019CD-000012 para la "COMPRA DE MATERIALES," de la siguiente manera:

# OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	LÍNEAS ADJUDICADA	DETALLE	MONTO ADJUDICADO
ÚNICO	FERRETEROS S.A 3-101-701524	1	5 Inodoros	¢300.884,95
ÚNICO	FERRETEROS S.A 3-101-701524	2	17 Sacos de bondex	¢39.716,76
ÚNICO	FERRETEROS S.A 3-101-701524	3	17 Paquetes de porcelana	¢22.792,07
ÚNICO	FERRETEROS S.A 3-101-701524	4	60 Metros de azulejo para baño	¢193.407,14

Forma de pago: contra factura Todo de acuerdo a la oferta y el cartel.

Acuerdo N°14 (25-2019) Realizar la adjudicación de la COMPRA DIRECTA 2019CD-000013 para la "COMPRA DE MOBILIARIO DE OFICINA," de la siguiente manera:

# OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	LÍNEAS ADJUDICADA	DETALLE	MONTO ADJUDICADO
2	Distribuidora Ramírez y Castillo S.A 3-101-080638	1	Mesa de sesiones	¢494.000,00
2	Distribuidora Ramírez y Castillo S.A 3-101-080638	2	Sillas para Junta	¢637.750,00
1	Distribuidora M. S.A 3-101-047798	3	Silla plegable	¢345.700,00
2	Distribuidora Ramírez y Castillo S.A 3-101-080638	4	Silla de espera	¢38.970,00
2	Distribuidora Ramírez y Castillo S.A 3-101-080638	5	Pantalla de proyección	¢57.369,60
2	Distribuidora Ramírez y Castillo S.A 3-101-080638	6	Grabadora periodística	¢57.436,75

Forma de pago: contra factura TODO DE ACUERDO A LA OFERTA Y AL CARTEL

Acuerdo N°15 (25-2019) De conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, en particular con fundamento en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 2 inciso h) 4, 5, 42 inciso j), 84, 85, 88, 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y los numerales 2, 80, 81, 144 184, 185, 188 incisos a), b), y d) y 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, SE RESUELVE: 1) Declarar sin lugar por improcedencia manifiesta y falta de fundamentación el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Trans Babys S.A, en contra del acto de adjudicación de la COMPRA DIRECTA 2019CD-000011 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE”. promovida por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita recaído a favor de la empresa GARIEVE DEL PACIFICO S.A cédula jurídica 3-101-375816 por un monto de ¢2.900.000,00 2) Rechazar por improcedente el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la misma empresa contra el mismo acto final. 3) Declarar desiertas las líneas No.1 y No.2 de la COMPRA DIRECTA 2019CD-000011 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE”. por cuanto ya no se requieren dichos servicios. 4) Confirmar el acto de adjudicación de las líneas No.3 a la No.21 recaído a favor de la oferta presentada por el oferente No.2 GARIEVE DEL PACIFICO S.A por un monto de ¢2.435.000,00-----

De conformidad con el artículo 92 inciso e) de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 195 de su Reglamento se da por agotada la vía administrativa. NOTIFÍQUESE.-----

Acuerdo N°16 (25-2019) Como parte del acuerdo de adjudicación de contratación por Licitación Abreviada 2019LA-000002 en la que se adjudica los SERVICIOS DE APOYO DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, la funcionaria Arelis Elizondo trabajo en una recomendación para que quedara adecuadamente respaldado el acuerdo, por lo tanto estos documentos se incorporan al expediente.

Acuerdo N°17 (25-2019) Aprobar para la delegación de Ciclismo que nos representará en Juegos Nacionales el mantenimiento de las bicicletas, hidratación para las competencias, compra de botiquín y transporte para la inauguración de los juegos.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PARRITA
MODIFICACION INTERNA 9-2019
PRESUPUESTO 2019

CODIGO PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE LA PARTIDA	AUMENTA	DISMINUYE	JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION
Deporte y Recreación				
5.02.03.1.03.01	Información	250.000,00		Ajuste Presupuestario para mantenimiento de bicicletas para competencias de JDN
5.02.03.2.04.02	Repuestos y accesorios		250.000,00	
TOTAL PROGRAMAS		250.000,00	250.000,00	

ARTICULO X CIERRE DE LA SESIÓN

Se levanta la sesión al ser las 6:30 pm. Se toman en firme los acuerdos para que se ejecuten

Sra. Ángela Carvajal Barrantes
Presidente

Sr. Adolfo Hidalgo Parra
Secretario